

Este periódico se publica todos los días, excepto los domingos, y se suscribe a 10 rs. al mes en la imprenta de Pita, establecida en la calle de Toledo, número 102, cuarto bajo.



El presente periódico se publica todos los días, excepto los domingos, y se suscribe a 10 rs. al mes en la imprenta de Pita, establecida en la calle de Toledo, número 102, cuarto bajo.

# BOLETIN OFICIAL DE MADRID.



## PARTE OFICIAL.

### GOBIERNO POLITICO DE MADRID.

Se halla vacante la plaza de secretario de Ayuntamiento de Velilla de S. Antonio dotada con 1,095 rs. anuales. Los aspirantes a ella pueden dirigir sus solicitudes a la corporacion municipal de dicha villa señalándose al efecto un mes de término que principiará a contarse desde la insercion de este anuncio en el Boletín oficial.

Madrid 6 de octubre de 1848.—*El marqués de Peñaflorida.*

### INTENDENCIA DE LA PROVINCIA DE MADRID.

La direccion general de contribuciones indirectas, me dice con fecha 1.º del corriente lo que sigue:

“Adjuntos remito a V. S. ejemplares del pliego de condiciones que ha formado esta direccion general para que sirva de base a esa administracion de contribuciones indirectas en la subasta y arrendamiento de los derechos sobre el consumo de especies determinadas.

Para la formacion del espresado pliego ha partido la direccion de lo que está prescrito sobre arrendamientos en el real decreto de 23 de mayo de 1845, en órdenes posteriores y en acia-

raciones acordadas por la misma sobre diferentes dudas y cuestiones suscitadas desde el establecimiento de la contribucion, en la nueva forma que a esta se le dio por el mismo real decreto.

Observará V. S. que solo se piden por condiciones para los arriendos aquellas que han de crear derechos y obligaciones recíprocas entre la hacienda pública y los arrendatarios, y no las reglas establecidas por el mencionado real decreto para el orden y ejecucion de las subastas, ni las que se refieren a la aptitud legal ó circunstancias de los licitadores para que estos puedan ó no ser admitidos a los remates.

Las condiciones que contiene el pliego serán, pues, las únicas que la administracion consignará en las escrituras y que constituirán las estipulaciones que ligan en su día a la hacienda y a los arrendatarios en el cumplimiento respectivo de los contratos de arriendo. Las reglas indicadas, referentes al orden y ejecucion de las subastas y a las circunstancias de los licitadores, que son las contenidas en los artículos 105, 131, 134 y desde el 136 hasta el 151 inclusive del espresado real decreto, se publicarán al mismo tiempo que el pliego de condiciones, no para que, como estas, sean despues consignadas en las escrituras, sino para que lleguen a conocimiento de los licitadores y no puedan estos alegar ignorancia de lo que las mismas prescriben.

Aunque para la celebracion de los encabezamientos y de los arriendos estén establecidas en el referido real decreto las reglas a que la administracion deberá sujetarse, es indispensable

que se derivan de las mismas reglas las condiciones nuevas que exigen las aclaraciones arriba indicadas, pues que versan estas sobre puntos esenciales para la buena administracion del impuesto de consumos, y que debe considerarse obligatorio su cumplimiento, no solo para los pueblos y arrendatarios, sino tambien para la hacienda misma, en el caso que administre los derechos por su propia cuenta. Tales son, variando únicamente ó sustituyendo una con otra las palabras de *ayuntamiento y arrendatario* y las posiciones respectivas que los interesados deben ocupar, las condiciones desde el número 13 hasta el 20 inclusive, en inteligencia de que la última deberá obligar á los ayuntamientos, en iguales términos que á los arrendatarios, si aquellos verificaren conciertos de uno ó mas ramos con la facultad de la exclusiva en las ventas.

La direccion ha observado que en algunas provincias las oficinas, interpretando la real instruccion de consumos de un modo á que no da suficiente motivo, y que en último resultado es ademas gravoso y perjudicial á los intereses de la hacienda pública, diéron carácter judicial á los actos de las subastas, debiendo tenerlo administrativo puramente. La instruccion, al tratar de la ejecución de las subastas, menciona al intendente, á la administracion y al empleado que esta comisione; y aun cuando tambien menciona al escribano público, previniendo que actúe en las diligencias, esto no debe entenderse respecto á las de instruccion de los expedientes que corresponden exclusivamente á las oficinas, sino á las de los remates, y no para darles carácter judicial, sino para que dicho escribano dé testimonio de ellos y se estienda despues con esta circunstancia las correspondientes escrituras públicas de los contratos de arriendo.

Para conciliar pues la publicidad que tanto importa dar á las subastas, y el mayor trabajo que ocasionará á la administracion la novedad accidental que se introduce en el método de su ejecución, con la economía que resultará de que los expedientes y los actos de los remates tengan el carácter administrativo que deben tener, se servirá V. S. mandar que se publique desde luego por tres veces en el Boletín oficial de esa provincia el adjunto pliego de condiciones, con el intervalo de uno ó dos dias entre una y otra publicación, refiriéndose despues la administracion al mismo Boletín, con expresion de los números y fechas de los dias que correspondan en los

anuncios que publique para las subastas de cada pueblo, y consignando entonces las particularidades que le comprendan. Igual referencia y las mismas particularidades se servirá V. S. tener presentes en los edictos que mande fijar, pudiendo limitarlos al pueblo cuyos derechos de consumo se subasten, puesto que los medios de publicidad indicados son suficientes para alcanzar el objeto de la instruccion y conciliar los estrechos referidos.

La direccion escita por último el celo de V. S. y de la administracion para que, enterándose debidamente y con la urgencia que el servicio reclama, de las condiciones del nuevo pliego, se practiquen con precision y exactitud las operaciones preparatorias que exigen para la ejecución de las subastas, y se logre el importante fin de verificar los arrendamientos de los derechos sobre consumos, de un modo regular y uniforme en todas partes, y con la economía y mayores ventajas posibles á favor de la hacienda pública.

Lo que por acuerdo de la misma direccion comunico á V. S. para su inteligencia y cumplimiento, esperando se servirá acusarme el recibo á vuelta de correo.

Y se inserta en este periódico oficial para inteligencia de los ayuntamientos de la provincia y demas á quienes corresponda, con el pliego de condiciones formado por la direccion general que se cita en esta orden.

Madrid 6 de octubre de 1848. P. A. Eusebio Lopez Marin.

(En el próximo número se insertará el pliego de condiciones.)

## JUNTA DIRECTIVA DE LA DEUDA PUBLICA.

### Trigésima octava quema de créditos.

Reunida en la plazuela de S. Martin á las once de la mañana de este dia la junta compuesta de los señores que firman la presente acta, y colocados en el estrado preparado al efecto, se leyó la de la sesion anterior, y fue aprobada.

Acto continuo se pusieron de manifesto los legajos que contenian los créditos de la deuda activa exterior del 5 por 100.; y los de la interior al 4. 5 por 100 y sin interés que se hallaban destinados al fisco, tales como habian sido reconocidos por la junta, y dispuestos y conducidos conforme á lo prevenido en las reglas 4.<sup>a</sup> y 5.<sup>a</sup> de la instruccion aprobada por la misma.

En segunda el Excmo. Sr. presidente ordenó que el secretario leyese, como lo verificó, el real decreto de 13 de marzo de 1837 y la citada instrucción; el número total de los documentos destinados á la quema, y el de paquetes que los contenían. Concluida la lectura, y colocados los créditos en su respectivo lugar con sujeción á lo prevenido en la regla 9.ª de dicha instrucción, invitó el Excmo Sr. presidente á los espectadores á que tomasen ejemplares de los suplementos á las Gacetas del 18 de marzo de 1847, 10 y 29 de abril, 16 de mayo, 31 de julio y 12 de agosto del corriente año, en que se habia publicado la numeracion y clases de los créditos, y los escitó tambien á que se enterasen de la legalidad de la operacion, abriendo por si ó señalando para que se abriese el paquete ó paquetes que designasen, á fin de comprobar la esactitud de su contenido con la indicacion de los mismos suplementos.

Y no dirigiéndose ninguna demanda á pesar de las reiteradas invitaciones que se hicieron al público para ello, dispuso el Excmo. Sr. presidente se abriesen los paquetes que encerraban los documentos, y amontonados se les pegó fuego y movió en distintas direcciones, hasta que quedaron reducidos á cenizas todos los de la deuda pública contenidos en aquellos, de que se acompañan ejemplares autorizados; importantes los del 18 de marzo de 1847, ochenta millones quinientos cuatro mil reales; los del 10 de abril de 1848 sesenta millones seiscientos mil reales; los del 29 del mismo mes y año, doscientos cuarenta y dos millones ochocientos ochenta y cuatro mil reales; los del 16 de mayo siguiente ochocientos cinco millones trece mil quinientos cuarenta y cuatro reales veinte y tres maravedis; los del 31 de julio, once millones seiscientos cuarenta mil reales; y los del 12 de agosto, doscientos treinta millones cuatrocientos noventa mil cuatrocientos cuarenta y tres reales once maravedis; y todos juntos, mil cuatrocientos treinta y un millones ciento treinta y un mil novecientos ochenta y ocho reales vellon.

Satisfecha cumplidamente la junta y el público de la operacion, el Excmo. Sr. presidente dió por concluido el acto, conforme á lo que previene la regla 13 de la misma instrucción.

Y en cumplimiento de lo resuelto en el art. 13 del citado real decreto de 13 de marzo, firma la junta por cuatriplicada la presente acta formal á los efectos y para los usos que el mismo previene, de que certifica el secretario del ramo de amortizacion en Madrid á 17 de octubre de 1848.—Ramon Santillan.—

Luis Armero.—José María Lopez.—Gabriel de Arizabal Reuti.—Pablo de Cifuentes.—Antonio Pérez de Herrasti.—Manuel Sanchez Ocaña.—Antonio María Adriensens, secretario.

## PARTE NO OFICIAL

### ANUNCIOS.

Quien quisiere hacer postura al abasto y surtido con la venta esclusiva al por menor de vino, aceite, carnes de baca y carnero, tocino, manteca y embutidos, aguardiente, jabon y vinagre, en la villa de Brunete, para todo el año venidero de 1849 presentará sus proposiciones al ayuntamiento del mismo pueblo, en inteligencia que sus dos remates están señalados y se han de celebrar los dias 12 y 24 de noviembre próximo en las casas consistoriales del mismo pueblo, de once á una de los mismos dias, donde estará de manifiesto los pliegos de condiciones para inteligencia de los licitadores.

En los mismos dias y á la misma hora se rematarán los arrendamientos de la casa tienda, carnicería, y derechos del portazgo.

Con la autorizacion competente del Excmo. Sr. gefe superior político de la provincia se subastarán en el pueblo de Coslada las yerbas de los prados titulados Largo y Egido, tasadas en la cantidad de 2,080 reales vellon las que entrarán á disfrutarse desde el 15 de noviembre próximo hasta 1.º de marzo venidero de 1849, señalándose para su remate el 3 del inmediato noviembre de once á doce de su mañana en la sala capitular, bajo el pliego de condiciones que estará de manifiesto en la misma. Lo que se anuncia al público invitando licitadores.

El ayuntamiento constitucional de Villanueva de Perales con la competente autorizacion del Excmo. señor gefe superior político saca en subasta las yerbas de invierno de su dehesa boyar, titulada Monte de Perales y Villanueva el dia 29 del corriente, de una á cuatro de su tarde en la sala de dicho ayuntamiento; asi mismo que la casa de posada del caudal de sus propios el cual ha de regir en el próximo año de 1849 uno y otro bajo de las respectivas condiciones que están de manifiesto; advirtiendo que dichas subastas quedaran abiertas por cuarenta y ocho horas para si algun licitador hiciere mejora en la décima que se admita, en cuyo caso se celebrará el remate

(\*)  
perceptorio con pujas á la llana el día 1.<sup>o</sup> de noviembre á las mismas horas, adjudicándolo en el mejor postor; y si no hubiere mejora de décima, quedará adjudicado á la persona que hubiere sido mejor postor en el remate del 29 referido.

En la villa de Moraleja de Enmedio, se subastan por su ayuntamiento con el competente permiso del Excmo. Sr. gefe político, las yerbas de invierno de los prados pertenecientes á los propios; hallándose tasadas por el agrónomo del partido en 1,500 rs.: su remate está señalado para el 15 del próximo noviembre, el que se realizará con arreglo á las prevenciones señaladas en la ordenanza de montes.

El domingo 12 de noviembre se celebrará remate de los pastos de invierno del monte nuevo de la Olmeda perteneciente á los propios, para 400 cabezas lanaras desde el dicho día hasta 31 de marzo del venidero.

En la villa de Fuentidueña de Tajo se subastan con autorizacion del Excmo. Sr. gefe político los pastos de la tercera y última parte del monte encinar, el domingo 5 de noviembre próximo, en la sala capitular de once á doce de la mañana. Están tasados los pastos por el perito agrónomo en 750 rs. para disfrutarlos con 200 cabetas.

Con superior permiso se subastan, hasta el 25 de marzo próximo venidero, los pastos de la dehesa de Valdeporquerizas perteneciente á los propios de la villa de Perales de Tajuña, para 800 cabezas de ganado lanar, tasados por el perito agrónomo en 3,800 reales: su remate se celebrará el día 5 noviembre próximo, en la sala capitular de la misma, á las doce de su mañana; y el día 7 á la misma hora y en el mismo sitio, el de la puja del quinto si la hubiere; para cuyos actos estará de manifiesto el pliego de condiciones.

El ayuntamiento constitucional de la villa de Batajas de Madrid ha señalado el lunes 30 del corriente y hora de once á doce de su mañana para celebrar el segundo y último remate de los artículos de vino, aguardiente, aceite y tocino, carnes, jabon y vinagre con la venta exclusiva al por menor, en cuyo día y hora se celebrará tambien el segundo de las casas talerna, tienda, carnicería y meson con sus agregados

pertenecientes á sus propios, todo con la mejora del diezmo. Lo que se anuncia al público invitando licitadores.

El ayuntamiento constitucional de Navalcarnero ha señalado los días 5 y 15 de noviembre próximo, hasta última hora de la tarde, para la celebracion del primero y segundo remates respectivamente del arriendo del derecho y venta exclusiva al por menor de los artículos de consumos por lo que respecta al año de 1849, con arreglo á los pliegos de condiciones que se hallan de manifiesto en la secretaria de la corporacion.

Se anuncia invitando licitadores.

Debiendo verificarse la subasta de la obra para la construcción de una fuente y cañería pública en el pueblo de Villaverde, mandada sacar de nuevo por disposicion del Excmo. Sr. gefe superior político de la provincia se hace saber al público para que la persona que guste se presente á ver las condiciones del pliego y presupuesto de dicha obra en este ayuntamiento, señalándose para su remate el día 4 de noviembre próximo á las doce de su mañana.

#### MERCADO PUBLICO DE GRANOS.

ALHONDIGA DE MADRID.

*Precios en el mercado de hoy.*

Trigo de 36 á 39 rs. vn.

Cebada de 15 á 16 rs. vn.

Algarrobas de 16 á 17 rs. vn.

Madrid 27 de octubre de 1848.

#### ADVERTENCIA.

Habiendo cumplido en fin de setiembre el tercer trimestre de la suscripcion á este periódico y siendo muy pocos los ayuntamientos que se han presentado á satisfacerle á pesar de la obligacion en que están de efectuarlo, se les advierte pasen á la redaccion establecida en la calle de Atocha núm. 102, cuarto bajo, con el fin de llenar este deber tanto por este como por los anteriores trimestres, los que aun no lo han verificado.

MADRID: Imprenta de D. MANUEL PITA.